



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	No. 05001 31 03 003 2021 00025 00
Demandante	Cooperativa Orbiscoop
Demandados	Carlos Mario Zapata y Margarita Rosa Álvarez Vargas
Asunto	NO acepta notificación y requiere
AS.	1654V(1134) 5

Se incorpora al expediente el certificado de comunicación electrónica email certificado del Servicio de Envíos de Colombia 472 (fl. 34-36), que da cuenta de la notificación personal de CARLOS MARIO ZAPATA FLÓREZ y MARGARITA ROSA ÁLVAREZ VARGAS.

No obstante, el mismo no será tenida en cuenta, toda vez que la constancia expedida por la oficina de correo "Detalles del envío" aparece que la notificación fue enviada al correo electrónico del demandado CARLOS MARIO ZAPATA FLÓREZ: cmzdma@hotmail.com, quien se encuentra notificado por estados de la demanda y no al email de la codemandada MARGARITA ROSA ÁLVAREZ VARGAS margarita_alvarez0819@hotmail.com, a quien se ordenó notificar el mandamiento de pago en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación de la señora MARGARITA ROSA ÁLVAREZ VARGAS en la dirección electrónica margarita_alvarez0819@hotmail.com.

Agréguense al expediente los originales de la escritura pública N° 964 del 03 de mayo de 2018 y el título valor "pagaré" allegados por la parte demandante, en acatamiento a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.**

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ddaf6af0d35c9516c67e3c0ac52bbab3e58d75ec906ac2111cf929898a0498

6

Documento generado en 21/07/2021 02:11:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>